



- **Deterioros por Insolvencia de Créditos**
 - **Son deducibles:**
 - Si han transcurrido más de seis meses desde el vencimiento de la obligación de pago.
 - Si el deudor está en concurso de acreedores.
 - Si el deudor está procesado por delito de alzamiento de bienes.
 - Si la obligación se ha reclamado judicialmente.
 - **No son deducibles:**
 - Los adeudados por entidades de derecho público, a excepción de si son objeto de procedimiento arbitral o judicial sobre su existencia o cuantía.
 - Los adeudados por entidades vinculadas, salvo que se encuentren en procedimiento concursal y se haya abierto la fase de liquidación.
 - Las estimaciones globales del riesgo de insolvencia.
 - **Desaparecen de la normativa como no deducibles, pero siguen sin ser deducibles contablemente:**
 - Afianzados por entidades de garantía recíproca.
 - Garantizados mediante derechos reales.
 - Garantizados mediante un contrato de seguro.
 - Los que hayan sido renovados o prorrogados de forma expresa.
- **Modificación de la Base Imponible. Créditos incobrables.**
 - El acreedor podrá modificar la base imponible, cuando el deudor entre en concurso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del Auto de declaración de concurso en el BOE.
 - Para las sociedades que facturen menos de 6.010.121,04 €, el plazo de seis meses desde el devengo del impuesto para poder modificar la base imponible, podrán ampliarlo al plazo general de 1 año.
 - La modificación se deberá de realizar en los tres meses siguientes. En ese plazo se deberá de formalizar la reclamación al deudor (notarial o judicial) y se deberá de comunicar dicha modificación a la AEAT, en el plazo que se estime reglamentariamente.
 - Los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de criterio de caja, podrán modificar la base imponible por sus créditos incobrables, cuando se produzca el devengo a 31 de diciembre del año inmediato posterior a la fecha de realización de la operación. De esta manera, se evita que el sujeto pasivo tenga que esperar otros seis meses, o un año, desde dicha fecha para modificar la base.